



Resolución Gerencial Regional N° 0289 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **18 JUN. 2009**

VISTO, el Oficio N° 2170-2009-DIRI SA-ICA-DG/OAJ, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don VICTOR JULIO ELIAS TORREALVA, contra la Resolución Directoral Regional N° 134-2009-DIRI SA-ICA/DG de fecha 06.Abr.2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 134-2009-DIRI SA-ICA/DG de fecha 06.Abr.09, se declaró la Nulidad del acto de elección de un representante de las organizaciones comunales para la Asamblea General del CIAS Los Aquijes realizada el 14.I NE.2009, en mérito de la denuncia formulada por el ciudadano Víctor Julio Elías Torrealva, disponiendo una nueva convocatoria, y declarando asimismo en el Artículo 3° la IMPROCEDENCIA respecto a la supuesta incompatibilidad del ciudadano LUIS ALFREDO OSORIO VARGAS para postular a miembro de la Asamblea General del CIAS Los Aquijes.

Que, no conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Salud de Ica, el recurrente, interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Salud de Ica, el mismo que es remitido mediante Oficio N° 2170-2009 DIRI SA-ICA-DG/OAJ, ingresando a esta instancia administrativa con fecha 13.MAY.2009; el recurrente en su Recurso de Apelación alega que el SR. LUIS ALFREDO OSORIO VARGAS "(...) ha incurrido en delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos y firmas (acta falsa y firmas falsificadas de los directivos del Club Deportivo "Alianza Los Aquijes"), lo que motivó que con la Resolución Directoral apelada se resolviera declarar la nulidad del acto de elección al no reunir las condiciones de validez y eficacia, comprobándose la falsedad de los documentos y la inexistencia de la misma, (...) al querer obtener el cargo en el CIAS Los Aquijes empleando elementos ilícitos que son penados por la Ley (...) dejando un nefasto precedente en las elecciones que nunca jamás se vieron empañadas de esta manera", solicitando se le inhabilite para que no se le permita volver a postular.

Que, el numeral 207.2 del Art. 207° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días hábiles perentorios y deberán resolverse el plazo de treinta (30) días hábiles", exigencia que no reúne el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, pues acorde a la constancia de notificación alcanzada por el Director de la Dirección Regional de Salud, la Resolución apelada fue notificada al recurrente con fecha 07.Abr.09, por lo que el plazo para la presentación del Recurso Administrativo de Apelación se venció el 30.Abr.09, sin embargo la interposición se efectuó el 04.May.09, sobrepasándose de los plazos señalados en la normativa, razón por la cual se debe declarar INADMISIBLE por extemporánea.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 530-2009 ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" D.Leg N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR



SE RESUELVE: JUL 8

ARTICULO UNICO.- DECLARAR INADMISIBLE por extemporáneo, el Recurso Administrativo de Apelación presentado por don **VICTOR JULIO ELIAS TORREALVA** contra la Resolución Directoral Regional N° 134-2009-DIRESA-ICA/DG de fecha 06.ABR.2009, acorde a los considerandos contenidos en el presente acto resolutivo, expresando que sobre el particular se ha dado por agotada la respectiva vía administrativa, dejando a salvo el derecho de acudir ante la vía jurisdiccional.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing. Julio César Tapia Silguera
GERENCIA REGIONAL